

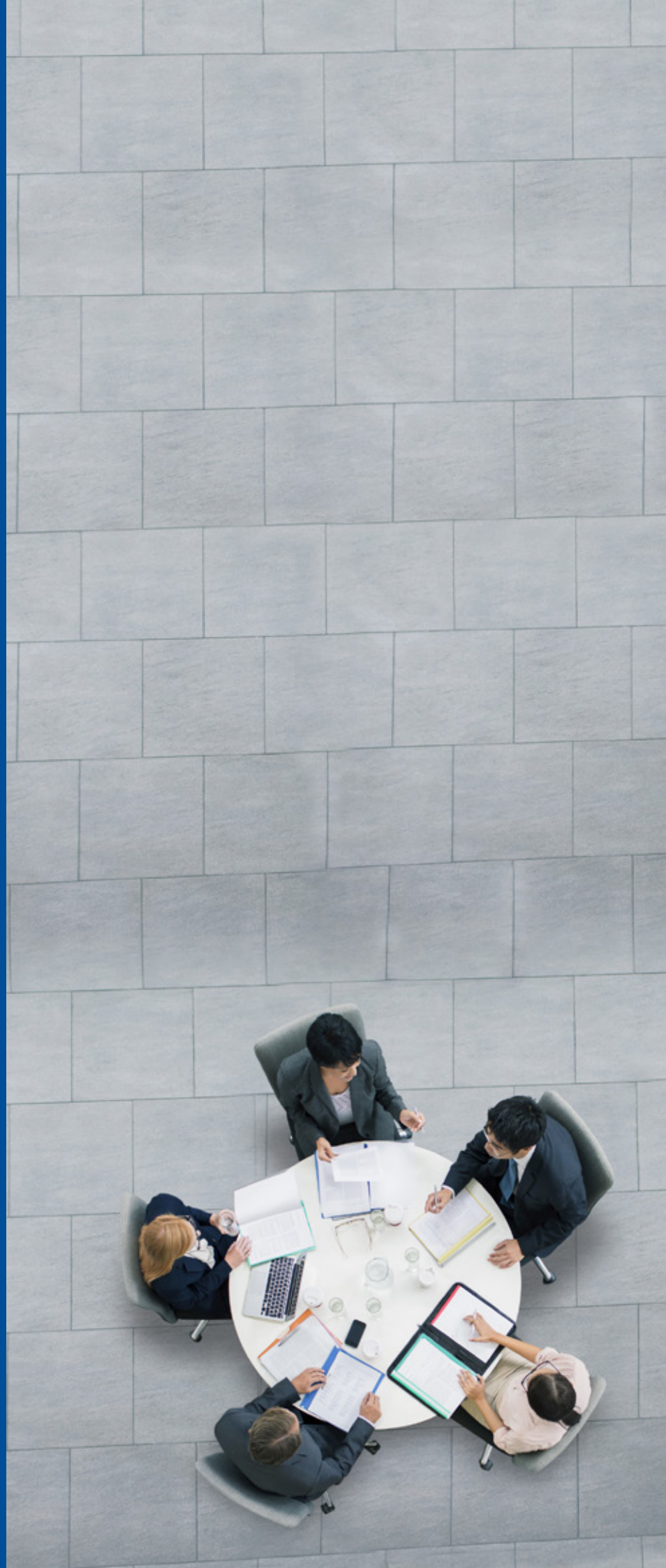


# Nuevo Informe de Auditoría

**Mayor transparencia  
e información más  
relevante**

Marzo 2016

[kpmg.es](http://kpmg.es)



# Índice

- 
- 3** Mayor transparencia e información más relevante en el Informe de Auditoría
- 
- 4** Un cambio internacional
- 
- 8** Como transmitirá su conocimiento y aportará mayor transparencia el auditor
- 
- 11** El cambio en las auditorías de entidades españolas
- 
- 15** El nuevo Informe de Auditoría de un primer vistazo (de conformidad con las nuevas NIAS sobre informes)
- 
- 20** Cómo prepararse para el cambio
- 
- 22** Anexo 1 –  
Ejemplos de cuestiones clave de auditoría descritas en Informes de Auditoría
-





# Mayor transparencia e información más relevante en el Informe de Auditoría

Los nuevos requerimientos internacionales con respecto al Informe de Auditoría y su adaptación en España entrarán en vigor en breve – es hora de prepararse.

Hace ya algún tiempo que los inversores vienen reclamando un Informe de Auditoría que aporte más información que les ayude en la toma de decisiones, así como una mayor transparencia en lo que respecta a las responsabilidades del auditor y los aspectos más esenciales de la auditoría realizada. En definitiva, los inversores quieren “saber más” sobre el proceso y el resultado de la auditoría.

El organismo emisor de las Normas Internacionales de Auditoría (IAASB), consciente de la necesidad de un cambio de enfoque en los informes de auditoría, ha tenido en su agenda durante un largo periodo de tiempo un proyecto con el objetivo puesto en un informe de auditoría mejorado. Como resultado, se han aprobado y publicado nuevas normas internacionales sobre informes de auditoría que incorporan cambios de gran calado en la información contenida en los informes, que tendrán que integrarse en el marco normativo de la auditoría en España.

Siempre he considerado que nosotros, en calidad de auditores, contamos con una perspectiva de la compañía y su negocio que podemos compartir con los inversores. Ahora, con la entrada en vigor de los nuevos requerimientos internacionales que afectan al informe de auditoría, tenemos la oportunidad de llevarlo a cabo.

Si bien los objetivos generales en cuanto a mayor transparencia e información en el informe son los mismos en todo el mundo, los requerimientos específicos y plazos para su aplicación pueden variar

en cada país. En el caso de auditorías llevadas a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la fecha de entrada en vigor es para ejercicios que cierren a partir del 15 de diciembre de 2016. En general, esperamos que la mayoría de países, incluidos los que forman parte de la UE, apliquen los nuevos requerimientos en los ejercicios cerrados en 2017. Otros países, como el Reino Unido, ya han realizado la transición con anterioridad y la respuesta de los grupos de interés ha sido muy positiva.

Es obvio que se trata de un terreno nuevo para todos y encontrar el equilibrio adecuado será un proceso de aprendizaje continuo, en el que todas las partes interesadas desempeñan una función importante en la configuración del futuro de los informes de auditoría. Dada la relevancia y magnitud del cambio y tras la experiencia adquirida en el cambio en el Reino Unido, hemos considerado de gran utilidad compartir los conocimientos adquiridos y la experiencia de los profesionales de KPMG con inversores, miembros de Comisiones de Auditoría y alta dirección de las compañías.

En esta publicación analizamos en qué consisten los cambios; a quienes les afectan; así como compartimos nuestra experiencia sobre algunos de los factores que serán críticos para lograr el éxito en la implantación y enumeramos algunas medidas que se pueden tomar para anticiparse y prepararse ante esta nueva realidad. Esperamos que les resulte un punto de partida útil.

**Borja Guinea López**  
**Socio Responsable de Auditoría de KPMG en España**



# Un cambio internacional

Los nuevos requerimientos adoptarán diferentes formas en todo el mundo, pero los objetivos que persiguen son uniformes.

## ¿En que consiste el cambio?

Hace ya tiempo que los usuarios de la información financiera vienen reclamando un cambio en el enfoque del Informe de Auditoría de manera que deje de ser una mera opinión con o sin salvedades e incluya información más relevante que ayude a los usuarios en la toma de decisiones. Como respuesta a esta demanda, el IASSB, organismo emisor de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) ha llevado a cabo una reforma de las Normas de Auditoría sobre Informes con un nuevo enfoque dirigido a mejorar y aumentar la información en el Informe de Auditoría de forma que los usuarios puedan aprovechar mejor el conocimiento que alcanza el auditor de la compañía como resultado de su auditoría.

Como resultado de este proceso de reforma que ha finalizado con la emisión y publicación de diversas normas (entre las más relevantes la nueva NIA 701 *Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe emitido por un auditor independiente*), los auditores que realicen auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) estarán obligados, entre otros aspectos, a describir en el Informe de Auditoría de sociedades cotizadas<sup>1</sup> las cuestiones clave de auditoría (*Key Audit Matters*) y el trabajo de auditoría realizado en relación con dichas cuestiones.

La comunicación de las cuestiones clave de la auditoría mejorará el valor comunicativo del Informe de Auditoría al proporcionar una mayor transparencia acerca de la auditoría que se ha realizado.

Asimismo, como resultado de estos cambios, el Informe de Auditoría aportará mayor transparencia con respecto a las responsabilidades del auditor y su deber de independencia, y describirá en mayor detalle las responsabilidades de la Dirección y los responsables del gobierno de la Sociedad en relación con los estados financieros auditados.

**“El hecho de que el auditor aporte mayor transparencia sobre la auditoría es una cuestión de interés público. Aumentar el valor comunicativo del Informe de Auditoría es crucial para el valor que se percibe de la auditoría de los estados financieros.”**

Arnold Schilder, presidente del International Auditing and Assurance Standards Board

<sup>1</sup> Este alcance de la NIA puede variar según los requerimientos concretos en cada país



## ¿Afecta el cambio solo a los auditores?

Es posible que los auditores tengan la responsabilidad primordial de implantar los nuevos requerimientos pero la importancia de los cambios hace que también afecte a otras partes interesadas como inversores y miembros de Comisiones de Auditoría.

Los inversores tendrán acceso a información que antes no estaba disponible y será necesario que consideren la manera de incorporar esta información, tanto en el análisis individual de cada sociedad como en la comparación entre empresas. También será necesario definir la manera en la que va a utilizarse la nueva información para evaluar la calidad de la auditoría en una jurisdicción concreta y en comparación con otras. Los nuevos informes de auditoría podrán facilitar también información que hará interactuar más al auditor con la Dirección y las Comisiones de Auditoría.

En el caso de los miembros de Comisiones de Auditoría, es probable que haya una mayor interacción con el auditor, en particular, se analizará más conjuntamente el Informe de Auditoría antes de su publicación. También pueden aprovechar esta oportunidad para valorar si la información que se presenta en los estados financieros o en otras partes del informe anual y/o comunicaciones con los inversores debe actualizarse; de lo contrario, podría ocurrir que el auditor incluya en el informe más información sobre una partida que la propia empresa. Entablar cuanto antes una comunicación abierta con el auditor será de gran utilidad en este sentido.

**“En última instancia, todas estas reformas pretenden mejorar la calidad de la auditoría.”**

Vincent Papa, director de Políticas de Información Financiera en el Instituto Chartered Financial Analyst (CFA)

## ¿Cual sera la fecha de entrada en vigor?

Las nuevas normas sobre informes emitidas por el IAASB entran en vigor en ejercicios que finalicen a partir del 15 de diciembre de 2016, si bien las normas contemplan su aplicación anticipada de manera voluntaria. Sin embargo, es importante tener presente que cada país tiene su propio mecanismo de adopción y adaptación de las NIA a su normativa local, por lo que la fecha de entrada en vigor puede ser distinta dependiendo de la jurisdicción de la que se trate.

En España, las NIAS-ES actualmente en vigor son el resultado de la adaptación a nuestros requerimientos legales de las Normas Internacionales de Auditoría y la forma en la que se adoptará este conjunto de nuevas normas sobre informes se desarrolla con mayor detalle en los apartados siguientes de este documento, especialmente en los apartados “*El cambio en las auditorías de entidades españolas*” y “*El nuevo informe de auditoría de un primer vistazo*”.

## ¿Los modelos de informe serán los mismos en todos los países?

Existen numerosos países cuya normativa local reguladora de la actividad de auditoría de estados financieros se basa en las Normas Internacionales de Auditoría. Por tanto, cabe prever que estos países, que actualmente toman como base el modelo de las NIA, incorporen los nuevos requerimientos sobre informes en su normativa local. Sin embargo, el modo en que cada país incorporará los cambios en su normativa local de auditoría puede variar (por consiguiente, será importante comprender el proceso de cada jurisdicción).

En lo que respecta a los cambios en el ámbito de la Unión Europea (UE), el 27 de mayo de 2014 se publicó la Directiva (revisada) 2006/43/CE y el Reglamento 537/2014 que reforma el marco de la auditoría de cuentas en la Unión Europea. Aunque la redacción que utiliza esta nueva legislación en la UE, en lo relativo a informes de auditoría, no es la misma que la utilizada en las normas emitidas por el IAASB, es de esperar que el resultado al que conduzcan sea el mismo, si bien en algunos aspectos la normativa europea ha ido más allá que las Normas de Auditoría tal y como explicamos más adelante.



Cabe destacar asimismo la situación particular de Reino Unido en el que la legislación de auditoría local ya en 2013 introdujo cambios relevantes en línea con este nuevo enfoque en los informes de auditoría.

Si bien los requerimientos de la UE y del Reino Unido son similares a las NIA, hay aspectos adicionales que no prevén las NIAs en su nuevo conjunto de normas sobre informes. A continuación se incluye un detalle:

### CAMBIOS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (NIA)

#### PARA TODAS LAS ENTIDADES

- Cambios en el orden de presentación de los párrafos. El párrafo de opinión se presenta en primer lugar
- Mayor detalle en la descripción de la responsabilidad del auditor
- Mayor detalle en la descripción de la responsabilidad de la dirección y/o responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros
- Manifestación expresa del auditor de su independencia respecto a la Sociedad y de haber cumplido con los requerimientos de ética que le resultan de aplicación.
- Descripción de la responsabilidad del auditor y el trabajo realizado sobre la “Otra información”<sup>2</sup>

#### PARA ENTIDADES COTIZADAS

- Inclusión de las cuestiones clave de auditoría (key audit matters)
- Identificación del nombre del socio que firma

#### NUEVOS REQUERIMIENTOS ADICIONALES EN LA UE

- Descripción de las cuestiones clave de auditoría no sólo en los informes de entidades cotizadas, sino en todas las entidades de interés público.
- Si procede, observaciones principales relacionadas con las cuestiones clave.
- Una opinión sobre si el informe de gestión se ha preparado de conformidad con los requerimientos legales relevantes.
- Declaraciones adicionales vinculadas a una mayor transparencia, que incluye información sobre el mandato de auditoría, independencia y servicios prestados distintos de la auditoría .
- Informe adicional para la Comisión de Auditoría.
- Confirmar que el Informe de Auditoría es coherente con el informe adicional para la Comisión de Auditoría.

#### REQUERIMIENTOS ADICIONALES YA EN VIGOR EN UK

- Una explicación del concepto de materialidad o importancia relativa utilizado en la planificación y realización de la auditoría.
- Un resumen del alcance de la auditoría, en el caso de auditorías de grupo, y de cómo ha influido la materialidad en el mismo.
- Excepciones del auditor en relación con el apartado del informe anual donde la Comisión de Auditoría (Informe de la Comisión de Auditoría) describe las cuestiones significativas debatidas en relación con los estados financieros y la forma en la que fueron abordadas.

Adicionalmente, un cierto número de auditores del Reino Unido han ido más allá de lo requerido por la normativa y han descrito en sus informes hallazgos relacionados con los riesgos identificados. (Véase el Informe de Auditoría de *Rolls-Royce Holdings plc*).

“Los inversores operan en mercados globales, y es positivo que se acojan internacionalmente estos cambios que ayudarán a comparar la profundidad y claridad de los informes.”

Borja Guinea  
Socio Responsable de Auditoría de KPMG en España

En cuanto a la evolución en el futuro, cabe destacar que en Estados Unidos, el *Public Company Accounting Oversight Board* publicó propuestas en 2013 que incluían la obligación de que el auditor describiese las áreas que ha considerado críticas para la auditoría. Se han publicado propuestas revisadas en agosto de 2015.

<sup>2</sup> Otra información: información financiera y no financiera (distinta de los estados financieros y del Informe de Auditoría correspondiente) incluida por las disposiciones legales o reglamentarias, o por costumbre, en un documento que contiene los estados financieros auditados.







# Como transmitirá su conocimiento y aportará mayor transparencia el auditor

El objetivo es transmitir a los usuarios del informe los aspectos más esenciales del enfoque y riesgos de auditoría y de las conversaciones que ya hoy se están manteniendo entre auditores y las Comisiones de Auditoría.

## Informes de Auditoría con un estilo nuevo

Sin que varíe el alcance de la auditoría independiente, los nuevos requerimientos abren la puerta para que el auditor proporcione a los usuarios más información sobre la auditoría y aumente la transparencia. Tal y como se indica anteriormente, el cambio más significativo es la descripción en el Informe de Auditoría de las cuestiones clave de auditoría. Los demás cambios introducidos por las NIA, se pueden apreciar en el informe ilustrativo que se incluye al final de esta publicación.

“Tuvimos que pensar seriamente en cómo condensar la información y acertar al mismo tiempo con los matices.”

Jimmy Daboo,  
Socio de Auditoría de KPMG en el Reino Unido

## Resumen de cuestiones clave de auditoría

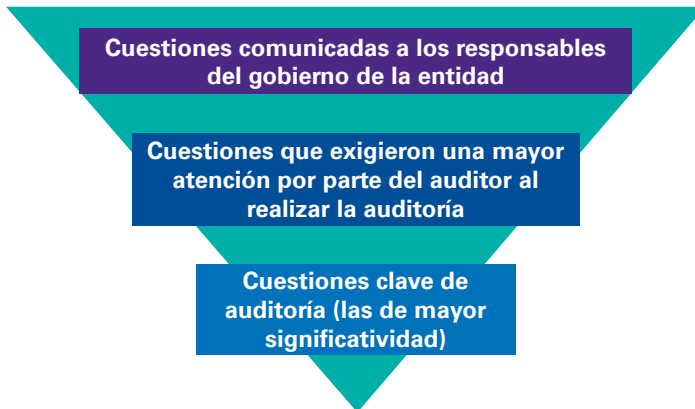
El objetivo de este requerimiento es brindar al auditor la plataforma para destacar las cuestiones que le preocuparon más y en las que más se centró durante la auditoría y explicar cómo las abordó.



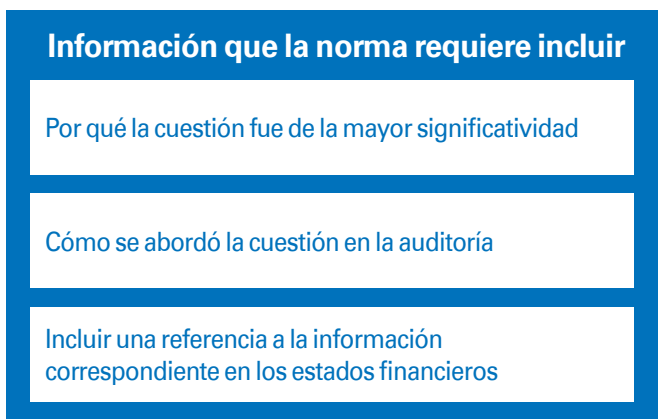


A continuación se muestra un breve esquema del enfoque previsto en la nueva norma NIA-701 "Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe emitido por un auditor independiente":

## Paso 1 - Identificar las cuestiones clave de auditoría



## Paso 2 - Describir las cuestiones clave de auditoría



El auditor debe describir las cuestiones clave de auditoría aplicando su juicio, de modo que la forma de describir cuestiones similares puede variar en función del caso y del auditor. La descripción de una cuestión clave de auditoría cumplirá, por lo general, los objetivos de los requerimientos de la normativa si se caracteriza por lo siguiente:

- Se basa en hechos
- Se adapta a las circunstancias específicas de la Sociedad
- Es concisa y no contiene lenguaje excesivamente técnico
- Contiene detalles suficientes para comprender cómo se abordó la cuestión

Las descripciones genéricas de aspectos clave, es evidente que no cumplirían con los requerimientos.



## Respuesta de los usuarios y del regulador

En el Reino Unido, los comentarios tanto de usuarios como del regulador sobre los informes de auditoría ampliados han sido extremadamente positivos. El regulador señaló en su encuesta de 2013 y 2014 sobre los nuevos informes de auditoría que estaba muy satisfecho con los resultados, que reflejaban el hecho de que los auditores han asumido el cambio y han sido innovadores en el cumplimiento de los requerimientos.

Los inversores también valoran la información proporcionada en los nuevos informes. Esto quedó reflejado en el hecho de que en noviembre de 2014, The Investment Association del Reino Unido (anteriormente la IMA) celebró su primera gala de premios de informes de auditoría donde KPMG en el Reino Unido recibió el premio Most Insightful Auditor's Report (Informe de Auditoría más acertado), así como diversos elogios.

El Anexo 1 incluye ejemplos de descripciones de riesgos incluidos en informes de auditoría preparados de conformidad con los requerimientos del Reino Unido.

## Principales elementos para lograr el éxito en la implantación

La aceptación de todas las partes interesadas ha sido crucial para el éxito de la implantación en el Reino Unido:

- el regulador apoyó y animó a los auditores a ser innovadores en el cumplimiento de los requerimientos; y
- los inversores y los miembros de Comisiones de auditoría participaron en el proceso y lo apoyaron.

Esto pone de manifiesto que si todos progresamos en el mismo sentido, con una visión positiva de los cambios y voluntad de avanzar, los nuevos informes de auditoría pueden beneficiar a todas las partes interesadas.

Los inversores ven valor en los informes que...	Factores cruciales para lograr el éxito en la implantación...
<ul style="list-style-type: none"> <li>• son innovadores y suscitan el interés;</li> <li>• incluyen descripciones ajustadas a las circunstancias de la sociedad;</li> <li>• aportan a los inversores "bases" para interactuar más con la Comisión de Auditoría, e</li> <li>• incluyen el nivel de detalle (granularidad) suficiente para permitir que los lectores comprendan los riesgos y cómo fueron abordados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• comenzar cuanto antes el proceso de auditoría;</li> <li>• establecer cuanto antes una comunicación abierta con la comisión de auditoría y con la dirección;</li> <li>• identificar las áreas en las que se centrará la auditoría y el trabajo realizado durante la auditoría para abordar dichas áreas; y</li> <li>• ponerse en el lugar de los accionistas al considerar cómo cumplir los requerimientos.</li> </ul>

**“El éxito de la nueva norma de auditoría es de importancia vital para los inversores. Nuestros premios se entregan en reconocimiento de esto, además de para elogiar una mayor transparencia y excelencia en los informes de auditoría y para fomentar el progreso del sector.”**

Daniel Godfrey, CEO en The Investment Association (anteriormente, la IMA)

**“Queríamos transmitir a los accionistas que habíamos comprendido qué genera los riesgos, y cómo nuestra experiencia, independencia y escepticismo juega en su favor.”**

Mike Metcalf,  
Socio de KPMG en el Reino Unido



# El cambio en las auditorías de entidades españolas

Como primer paso en el proceso de adopción en España de la normativa europea, en julio de 2015 se publicó la Ley 22/2015 de Auditoría de cuentas (LAC) cuyo objetivo principal es incorporar en el marco de la auditoría de cuentas en España los cambios introducidos en el ámbito de la Unión Europea. Esta nueva Ley de Auditoría prevé cambios profundos en los informes de auditoría respecto a los requerimientos actuales, en línea con el nuevo enfoque de las NIA (Normas Internacionales de Auditoría), sin embargo ha ido más allá de los requerimientos de la UE y de las NIA en algunos aspectos relevantes que afectarán a los informes de todas las entidades.

El proceso de adopción y publicación de las normas de informes que desarrollan los requerimientos de esta nueva Ley, está en curso, sin que a la fecha se disponga, por lo tanto, del nuevo modelo de informe aplicable en España.

Sobre la base de los nuevos requerimientos, y sin perjuicio de los cambios que puedan tener lugar según avance el proceso de aprobación de las nuevas normas técnicas sobre informes (NIA-ES), se identifican a continuación los cambios más relevantes que tendrán lugar en los informes de auditoría de las entidades españolas:

NUEVOS REQUERIMIENTOS APLICABLES A TODAS LAS ENTIDADES	Fuente normativa
• Cambios en el orden de presentación de los párrafos. La opinión se presenta en primer lugar.	NIA (a)
• Mayor detalle en la descripción de la responsabilidad del auditor.	NIA (a)
• Mayor detalle en la descripción de la responsabilidad de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros.	NIA (a)
• El auditor manifestará en el informe que es independiente respecto a la Sociedad y que ha cumplido con los requerimientos de ética que le resultan de aplicación.	NIA (a)
• Descripción del trabajo realizado sobre la "otra información" <sup>3</sup> .	NIA (a)
• Descripción de los riesgos considerados más significativos de la existencia de incorrecciones materiales, incluidas las debidas a fraude; un resumen de las respuestas del auditor a dichos riesgos y, en su caso, de las observaciones esenciales derivadas de los mencionados riesgos.	Ley Auditoría en España (b)
• Una opinión sobre si el contenido y presentación del informe de gestión es conforme con lo requerido por la normativa que resulta de aplicación indicando, en su caso, las incorrecciones materiales detectadas.	Ley Auditoría en España / Directiva UE
• Declaración de que no se han prestado servicios distintos a los de auditoría de las cuentas anuales o concurrido situaciones que puedan afectar a la independencia del auditor.	Ley Auditoría en España
(a) Una vez se incorporen estos requerimientos de las NIA a las normas técnicas de auditoría aplicables en España (NIA-ES)	
(b) La Ley de Auditoría ha extendido los requerimientos sobre los riesgos identificados no solo a todas las EIP (tal y como establece el Reglamento UE) sino a todas las entidades.	

“La inclusión de las cuestiones clave de auditoría en los informes eleva la importancia de la comunicación entre el auditor y los órganos de gobierno de la entidad y la hace más transparente para los usuarios.”

Jorge Herreros  
Socio KPMG en España

<sup>3</sup> Otra información: información financiera y no financiera (distinta de los estados financieros y del Informe de Auditoría correspondiente) incluida por las disposiciones legales o reglamentarias, o por costumbre, en un documento que contiene los estados financieros auditados.



OTROS REQUERIMIENTOS ADICIONALES APLICABLES SOLO A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (EIP) <sup>3</sup>	Fuente normativa
• Indicación de la fecha de designación como auditor y periodo total de contratación ininterrumpida.	Reglamento UE (c)
• Indicar todos los servicios, además de la auditoría legal, que el auditor haya prestado a la entidad auditada y a empresas controladas por ésta, que no estén informados en los estados financieros o en el informe de gestión.	Reglamento UE (c)
• Informe adicional para la Comisión de Auditoría.	Reglamento UE (c)
• Confirmar que el Informe de Auditoría es coherente con el informe adicional para la Comisión de Auditoría	Reglamento UE (c)
• Indicación de en qué medida se ha considerado que la auditoría ha permitido detectar irregularidades.	Reglamento UE (c)
<i>(c) La Ley de Auditoría remite a los requerimientos del art 10 del Reglamento de la UE en lo que se refiere al Informe de Auditoría de entidades de Interés Público.</i>	

<sup>3</sup> La definición de Entidad de Interés Público (EIP) viene recogida en el art 3.5 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas y el art 15 del Reglamento que la desarrolla.





## Informe adicional para la Comisión de Auditoría

El informe adicional para la Comisión de Auditoría es otra de las novedades destacables en la auditoría de Entidades de Interés Público.

Los auditores deben emitir el informe adicional para la Comisión de Auditoría, por escrito, a más tardar en la fecha en la que se presente el Informe de Auditoría y en él explicarán, entre otros aspectos, los resultados de la auditoría. Como mínimo, el Informe adicional de conformidad con el art. 11 del Reglamento UE incluirá la siguiente información:

### Información relativa a la independencia

- Una declaración de independencia del auditor respecto de la entidad auditada
- Si el auditor ha utilizado el trabajo de otro auditor o ha utilizado el trabajo de un experto independiente, lo indicará en el informe adicional y confirmará que ha recibido confirmación de independencia del auditor y/o del experto.

### Información relativa a la planificación de la auditoría

- Descripción del ámbito y calendario de la auditoría
- Descripción de tareas, en caso de que se haya nombrado a más de un auditor o sociedad de auditoría (co-auditorías)
- Indicación del nivel cuantitativo de importancia relativa para los estados financieros en su conjunto y, en su caso, de importancia relativa para categorías concretas de operaciones, saldos e informaciones e indicación de los factores cualitativos que se han considerado para fijar el nivel de importancia relativa

### Información relativa a la ejecución de la auditoría

- Identificación de los principales socios auditores que han intervenido en la auditoría, cuando la auditoría se haya realizado por una sociedad de auditoría
- Descripción de la metodología, indicando entre otras cosas qué partidas han sido verificadas directamente y cuales a través de pruebas de sistemas y pruebas de cumplimiento, explicando las variaciones en la ponderación de pruebas, con respecto al ejercicio anterior
- Toda deficiencia significativa del control interno de la sociedad así como del sistema contable indicando para cada una, si ha sido resuelta o no por la dirección
- Evaluación de los métodos de valoración aplicados a las distintas partidas de las cuentas anuales, incluyendo los posible efectos de modificaciones de dichos métodos



#### Información relativa a la ejecución de la auditoría

- Argumentación de los juicios relativos a hechos o condiciones detectados durante la auditoría que pueden suscitar dudas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, indicando si constituyen una incertidumbre material, junto con una síntesis de las medidas de apoyo que se hayan tenido en consideración.
- Descripción de la naturaleza, frecuencia y alcance de la comunicación con la Comisión de Auditoría, el órgano de dirección y el órgano de administración o supervisión de la entidad auditada, indicando las fechas de las reuniones con dichos órganos
- Toda cuestión significativa relacionada con el incumplimiento o presunto incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias en la medida en que se considere importante para que la Comisión de Auditoría pueda cumplir sus funciones
- Dificultades encontradas durante la auditoría; todas las cuestiones significativas que se hayan comentado con la dirección y cuestiones que, a juicio del auditor resulten significativas para la supervisión del proceso de información financiera
- Si todas las explicaciones y documentos solicitados han sido facilitados por la entidad auditada

#### Información en la auditoría de cuentas anuales consolidadas

- Alcance de la consolidación y, en su caso, los criterios de exclusión aplicados por la entidad auditada, indicando si dichos criterios están en consonancia con el marco de presentación de la información financiera
- Indicación de las partes del trabajo realizadas por auditores de terceros países, en el caso de auditorías de cuentas anuales consolidadas que no han sido realizadas por miembros de la misma red a la que pertenece el auditor de las cuentas anuales consolidadas

## Fecha de entrada en vigor

En España, de acuerdo con la nueva Ley de Auditoría de Cuentas, la entrada en vigor de los nuevos requerimientos, en lo relativo a la emisión de informes, resultan de aplicación obligatoria para trabajos de auditoría de cuentas anuales correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir del 17 de junio de 2016 ( Disposición Final 14ª1 de la Ley 22/2015, de 20 julio, de Auditoría de Cuentas)



# El nuevo Informe de Auditoría de un primer vistazo (de conformidad con las nuevas NIAS sobre informes)

El nuevo Informe de Auditoría está pensado para mejorar la transparencia y proporcionar información más relevante.

## Informe de Auditoría independiente<sup>4</sup>

A la atención de los accionistas de la Sociedad XYZ [u otro destinatario apropiado]

### Informe sobre la auditoría de los estados financieros

#### Opinión<sup>1</sup>

Hemos auditado los estados financieros consolidados de la sociedad XYZ (la Sociedad) y sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el estado de situación financiera consolidada a 31 de diciembre de 20X1, el estado del resultado global consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y el estado de flujos de efectivo consolidado correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas a los estados financieros consolidados que incluyen un resumen de las políticas contables significativas (en adelante estados financieros).

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos expresan, en todos los aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera consolidada de la Sociedad XYZ y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 20X1, así como de sus resultados consolidados y flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE).

1

En el Informe de Auditoría será obligatorio indicar primero la opinión, a menos que se especifique un orden distinto en las leyes o reglamentos locales.



**En España, el Informe de Auditoría de las Entidades de Interés Público (EIP) incluirá una confirmación de que el dictamen de auditoría es coherente con el informe adicional para la Comisión de Auditoría (véase punto 7)**

#### Fundamento de la opinión<sup>2</sup>

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes del grupo de conformidad con (*identificar los requerimientos de ética aplicables a la auditoría de los estados financieros*) en [jurisdicción], y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

2

Es obligatorio declarar la independencia de conformidad con los requerimientos de ética e independencia que resultan de aplicación al auditor y especificar la jurisdicción.



**En España, la declaración del auditor en el informe en relación con la independencia será más exhaustiva, con mayor grado de detalle en el informe de las EIP.**

<sup>4</sup> ejemplo ilustrativo elaborado para un grupo que prepara estados financieros consolidados de conformidad con las NIIF-UE, en caso de estados financieros individuales deberán realizar las adaptaciones correspondientes incluyendo la referencia al marco normativo de información financiera aplicable.





### Cuestiones claves de la auditoría<sup>3</sup>

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según el juicio profesional del auditor, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del ejercicio actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría de los estados financieros en su conjunto, y en la formación de la opinión de auditoría sobre éstos, sin expresar una opinión por separado sobre estas cuestiones.

3

Descripción de las cuestiones clave de auditoría (obligatorio únicamente en el Informe de Auditoría de sociedades cotizadas, en las auditorías de conformidad con las NIA. En España, las cuestiones clave de auditoría se incluirán en los informes de todas las EIP).



**En España, los informes de todas las entidades describirán los riesgos considerados más significativos, un resumen de las respuestas del auditor a dichos riesgos y, en su caso, las observaciones esenciales derivadas de dichos riesgos**

#### [Nombre de la cuestión clave de auditoría]

Consulte la Nota [X] de los estados financieros.

#### La cuestión clave de auditoría

[describir la cuestión y el motivo por el que se consideró de la mayor significatividad en la auditoría y se consideró por lo tanto que se trata de una cuestión clave]

#### Cómo se abordó la cuestión en nuestra auditoría

[describir el modo en que se ha tratado la cuestión en la auditoría]

[repetir para cada cuestión clave de auditoría]

### Otra información<sup>4</sup>

La dirección/los responsables del gobierno de la entidad es/son responsable/s de la Otra información, que abarca [la información en el informe XI], pero no incluye los estados financieros y nuestro correspondiente informe de auditoría. Nuestra opinión sobre los estados financieros no abarca la Otra información y no expresamos ninguna otra forma de seguridad concluyente.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la Otra información y, al hacerlo, considerar si hay una incongruencia material entre esa información y los estados financieros o nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría, o si, de algún modo, parecen contener una incorrección material. Si, basándonos en el trabajo realizado, concluimos que existe una incongruencia material en esta otra información, estamos obligados a informar de este hecho. No tenemos nada que comunicar en este sentido.

4

Nuevo apartado donde se indican las responsabilidades del auditor y de la dirección y/o los responsables del gobierno de la entidad en relación con la 'Otra Información' y una declaración sobre los hallazgos del auditor procedentes del trabajo realizado.

**Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad con respecto a los estados financieros<sup>5</sup>**

Los Administradores son responsables de formular los estados financieros de forma que expresen la imagen fiel de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y del control interno que la dirección consideren necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error. En la preparación de los estados financieros, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad del Grupo de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según proceda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando la base contable de empresa en funcionamiento excepto si tienen intención de liquidar la Sociedad o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Grupo.

5

Descripción revisada de las responsabilidades de la dirección y/o los responsables del gobierno de la entidad, incluida una descripción de las responsabilidades relativas a la empresa en funcionamiento.



**En España, la Comisión de Auditoría<sup>5</sup> de las EIP tiene la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera**

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros<sup>6</sup>**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.

6

Descripción revisada de las responsabilidades del auditor, incluida una descripción de las responsabilidades relativas a la empresa en funcionamiento.

Como particularidad cabe destacar que, en algunas circunstancias, esta descripción podría incluirse en un anexo del informe.

<sup>5</sup> La ley 22/2015 de Auditoría requiere que todas las EIP tengan Comisión de auditoría u órgano equivalente, si bien prevé algunas excepciones ( DA 3ª LAC)



- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de los Administradores, la base contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Grupo deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de un modo que expresen la imagen fiel.

Comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia, y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente puedan afectar a nuestra independencia y, cuando sea aplicable, las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinamos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.



**En España, estos párrafos (en gris), que son solo aplicables en las NIA a entidades cotizadas, se incluirán en los informes de todas las EIP**



## Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

[El formato y el contenido de este apartado del informe de auditoría variarán en función de la naturaleza de las demás responsabilidades de información del auditor impuestas por la ley o reglamento locales, o por normas de auditoría nacionales.

[Informe de gestión]

[Confirmación sobre el informe adicional a la Comisión de Auditoría]

[Periodo de contratación]

[Otros servicios]

[Nombre del auditor]<sup>7</sup>.

[Firma según proceda en la jurisdicción particular]

[Dirección del auditor]

[Fecha]

**7**

Es obligatorio incluir el nombre del socio de auditoría (obligatorio únicamente en el caso de sociedades cotizadas, en auditorías de conformidad con las NIA).

Esto no supone una novedad en las auditorías de conformidad con la normativa de auditoría en España, que requiere la firma del auditor de cuentas en todos los informes, no solo en los informes de entidades cotizadas.



**De conformidad con la nueva Ley de Auditoría el auditor debe cumplir con las siguientes responsabilidades adicionales de información:**

**En entidades de interés público:**

- **indicar la fecha de designación y periodo total de contratación ininterrumpida, incluyendo renovaciones,**
- **una declaración de que no se han prestado servicios ajenos a la auditoría cuya prestación este prohibida,**
- **indicar los servicios, además de los servicios de auditoría legal, prestados a la entidad auditada de los que no se haya informado en los estados financieros o en el informe de gestión**
- **que la opinión de auditoría es coherente con el informe adicional para la Comisión de Auditoría.**

**Para todas las entidades:**

- **una opinión sobre si el contenido del informe de gestión es conforme con lo requerido por la normativa que resulta de aplicación para su preparación indicando, en su caso, las incorrecciones materiales que se hubiesen detectado**

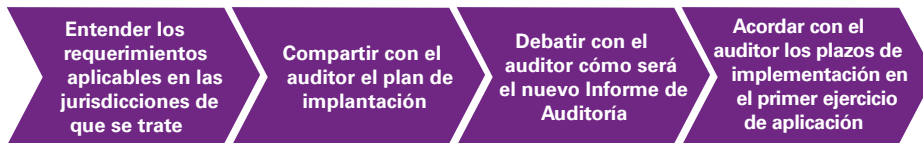


# Cómo prepararse para el cambio

Las conversaciones y la planificación de los nuevos informes de auditoría pueden ponerse ya en marcha

## Comisión de Auditoría y Dirección

Las Comisiones de Auditoría y la dirección pueden empezar a prepararse ya para los nuevos informes de auditoría. El gráfico siguiente muestra algunas de las medidas que pueden tomar las Comisiones de Auditoría y la dirección antes de que se emita el primer Informe de Auditoría con los nuevos requerimientos sobre sus estados financieros.



Como ya se han establecido los requerimientos generales, los inversores pueden empezar a planificar cómo utilizar la información de los nuevos informes de auditoría. Los inversores pueden empezar ya a:

- comprender qué información estará disponible en el Informe de Auditoría ampliado;
- familiarizarse con el Informe de Auditoría ampliado revisando ejemplos de informes emitidos (véase el Anexo 1);
- transmitir a los auditores sus expectativas con respecto a los informes de auditoría preparados según los nuevos requerimientos;
- identificar cómo puede emplearse la información para evaluar y comparar las empresas; y
- determinar cómo puede emplearse la información para interactuar más con las Comisiones de Auditoría.

Desde un plano general, los inversores deben continuar interactuando con los reguladores y los auditores, y expresar sus opiniones sobre qué podría hacerse para mejorar más la información que reciben.

**“La diferenciación de los informes de auditoría es algo que será bien acogido. Será interesante observar hacia dónde se deriva el debate.”**

Robin Freestone, director financiero de Pearson y anterior presidente de The 100 Group



## Más Información



### Las claves de la Ley de Auditoría para las empresas

Resumen ejecutivo sobre el impacto de la nueva normativa sobre auditoría aplicable en España. Disponible en [www.kpmg.es](http://www.kpmg.es)

**Contacto**  
Si desea más información, acuda a su persona de contacto habitual en KPMG.



### El valor de la Auditoría

Informe con puntos de vista de socios global y responsables de auditoría de la firma sobre los retos que afronta la auditoría para reforzar su valor y la confianza del mercado. Disponible en [www.kpmg.es](http://www.kpmg.es)



### Página de informes de auditoría del IAASB

Proporciona herramientas y recursos para ayudar a comprender y a implantar los nuevos requerimientos.



# Anexo 1 - Ejemplos de cuestiones clave de auditoría descritas en Informes de Auditoría

**Los siguientes ejemplos han sido extraídos de informes de auditoría del Reino Unido preparados de conformidad con los nuevos requerimientos a efectos de ilustrar las cuestiones claves de auditoría puestas de manifiesto en los informes de las entidades cotizadas.**

Para un correcto entendimiento de las cuestiones descritas es importante tener presente que las cuestiones clave de auditoría no son salvedades y, por lo tanto, su inclusión en el Informe de Auditoría no exime al auditor de emitir una opinión modificada cuando lo requieran las circunstancias.

## Ejemplo de descripción

Fragmento del informe a los accionistas de Stobart Group Limited emitido por KPMG en el Reino Unido correspondiente al ejercicio terminado el 28 de febrero de 2015

### Riesgo en relación con el deterioro del valor del fondo de comercio, activos intangibles e inmovilizado material

Consulte la pág. 57 (Informe de la Comisión de Auditoría), la pág. 91 (Política Contable) y las págs. 104 y 108<sup>5</sup> (Información Financiera).

#### El riesgo

En ejercicios anteriores, el Grupo se ha expandido mediante la adquisición de negocios y las inversiones en inmovilizado material. Como consecuencia, los activos netos del grupo incluyen un importe significativo de fondo de comercio, activos intangibles e inmovilizado material, incluyendo 153,1 millones de GBP en relación con London Southend Airport (LSA). Algunos de los nuevos negocios, como LSA, están en una fase temprana de su ciclo comercial y, por tanto, existe el riesgo de que no operen en consonancia con las expectativas y previsiones iniciales; por tanto, el importe en libros del fondo de comercio, los activos intangibles y el inmovilizado material podría superar su importe recuperable, en cuyo caso, sería necesario contabilizar un deterioro del valor. Además, al cierre del ejercicio, la capitalización de mercado del Grupo estaba por debajo del valor neto de los activos.

El importe recuperable para cada unidad generadora de efectivo (UGE) ha sido calculado sobre la base del valor en uso. Estos importes recuperables se basan en previsiones de flujos de efectivo futuros descontados que requieren la aplicación de juicios de valor por parte de los Administradores, respecto a determinadas hipótesis clave como, por ejemplo, el incremento de ingresos, tasa de descuento, tasa de crecimiento a largo plazo y tasas de inflación. En general, debido al alto grado de juicio necesario, y la importancia del importe en libros de los activos correspondientes, esta es una de las principales áreas de juicio con las que se concentra nuestra auditoría.

#### Respuesta del auditor

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría, llevamos a cabo un análisis detallado de los procesos establecidos para la elaboración de los presupuestos del Grupo (en los que se basan las previsiones) así como pruebas para comprobar las bases y la integridad de los modelos de flujos de efectivo futuros descontados utilizados por el Grupo. Comprobamos la exactitud del cálculo de cada modelo de previsión y evaluamos las hipótesis clave utilizadas en los cálculos, tales como, el crecimiento de los ingresos, la tasa de descuento y las hipótesis sobre el capital circulante, tomando como referencia los modelos de previsión preparados para las divisiones y aprobados por el Consejo de Administración, datos externos al Grupo y nuestras propias opiniones. Recurrimos a nuestros propios especialistas en valoraciones para evaluar la idoneidad de la tasa de descuento utilizada y la tasa de crecimiento a largo plazo. Revisamos el grado de cumplimiento histórico de las previsiones, comparando los resultados reales del ejercicio con las previsiones iniciales.

Con respecto a las marcas, en nuestra evaluación utilizamos a nuestros propios especialistas en valoración para cuestionar las hipótesis aplicadas en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros, las tasas de descuento y royalties considerados así como la evaluación, en su caso, de la idoneidad de la hipótesis de vida indefinida.

Consideramos la idoneidad de la información en los estados financieros del Grupo relativa a la comprobación del deterioro del valor, y consideramos si la información sobre la sensibilidad del resultado de la evaluación del deterioro del valor ante cambios en hipótesis clave, reflejaba de manera adecuada los riesgos inherentes en la valoración.

5 En el Reino Unido el Informe de la Comisión de Auditoría forma parte, junto con otra información financiera, del informe anual

**Ejemplo de descripción**

Fragmento de informe a los accionistas de Greggs plc, emitido por KPMG en el Reino Unido correspondiente al periodo de 53 semanas terminado el 3 de enero de 2015

**Riesgo en relación con el deterioro del valor de inmovilizado material**

Consulte la pág. 45 (Informe de la Comisión de Auditoría), las págs. 73 y 75 (Política Contable) y las págs. 84 y 85 (Información Financiera).

**El riesgo**

- Los niveles significativos de inmovilizado material mantenido por el Grupo que incluye activos en más de 1.600 establecimientos suponen la existencia de numerosas unidades generadoras de efectivo (es decir, “tiendas”) que, de manera independiente, exponen al Grupo a un riesgo de que el valor en libros del inmovilizado material no se recupere en su totalidad ya sea mediante la actividad futura o mediante el valor obtenido en la enajenación o disposición por otra vía.
- Adicionalmente, tras el deterioro de valor de 4 mill GBP registrado en 2013 y la decisión anunciada en el ejercicio en curso de cerrar las secciones de panadería de los locales, lo que se ha visto contrarrestado por una mejora significativa en los resultados del Grupo en 2014, existe un riesgo mayor de que se produzcan deterioros de valor adicionales en algunas tiendas mientras que, en otras, es posible que se reviertan deterioros del valor anteriormente registrados. Esto incluye el riesgo de que los activos obsoletos —por ejemplo, terrenos y edificios que son excedentarios—, incluyan hipótesis sobre el importe recuperable que pueden haber cambiado con el tiempo ya que las intenciones cambian y se dispone de más información.
- Determinar el nivel de deterioro del valor y cualquier reversión del deterioro del valor implica prever y descontar flujos de efectivo futuros y estimar los importes recuperables que son inherentemente inciertos.

**Respuesta del auditor**

Nuestros procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en la consideración del riesgo de deterioro del valor asociado a los siguientes tipos distintos de activos:

- Con respecto a las tiendas que continúan operando, evaluamos y cuestionamos de forma crítica el modelo de deterioro del valor del Grupo. Se consideraron las previsiones de los flujos de efectivo descontados de manera individual para cada tienda y si dichas previsiones respaldaban el valor en libros de los activos correspondientes, así como la necesidad de revertir algún deterioro de valor registrado en ejercicios anteriores. Evaluamos las previsiones de flujos de efectivo comparando los resultados históricos de esas tiendas con los presupuestos del Grupo. Evaluamos la idoneidad de la tasa de descuento y la comparamos con las utilizadas por otras entidades minoristas nacionales. Efectuamos un análisis de sensibilidad de las tasas de descuento y de las previsiones de flujos de efectivo y consideramos el impacto en el deterioro del valor registrado.
- Con respecto a deterioros del valor de activos concretos de inmovilizado material, evaluamos de forma crítica la identificación, por parte del Grupo, de los activos obsoletos y evaluamos de forma crítica si esos activos tenían un valor recuperable o un uso futuro en la actividad de la entidad y, para hacerlo, recurrimos a nuestros conocimientos del Grupo y a la experiencia previa adquirida.
- Con respecto a los terrenos y edificios en propiedad que han sido identificados como excedentarios y con los que no se negocia, consideramos si el valor en libros de los terrenos y los edificios era apropiado tomando como referencia indicadores de mercado como valoraciones de terceros y ofertas de compra recibidas. Se consideró si el valor de los activos se había deteriorado o si deberían revertirse deterioros de valor contabilizados en ejercicios anteriores.
- También consideramos la idoneidad de la información revelada por el Grupo sobre el grado de estimación que implica determinar el importe del deterioro del valor y la sensibilidad con respecto a las hipótesis clave.





### Ejemplo de descripción

Fragmento del informe a los accionistas de ITV plc, emitido por KPMG en el Reino Unido correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014

#### Riesgo en relación con el devengo de royalties (véase la nota 3.15)

##### El riesgo

El Grupo paga royalties directamente a artistas/productores por el uso de contenidos. Los términos contractuales de estos acuerdos son de diversa naturaleza y complejidad.

Los sistemas de IT solo pueden abarcar parte del proceso, siendo necesario un componente manual significativo para calcular los royalties devengados registrados por el Grupo. En general, el proceso es complejo, aunque resulta fundamental para las operaciones del Grupo.

El volumen y la variedad de los contratos que se interpretan y se contabilizan, junto con la naturaleza manual del proceso, aumentan el riesgo de error.

##### Respuesta del auditor

Entre otros procedimientos, comprobamos los controles relativos al registro de los costes y la aprobación de los pagos de royalties.

A partir de los cálculos facilitados hicimos el cálculo de nuevo, de una muestra de royalties anuales del Grupo, contrastando los datos clave con los contratos y los datos del sistema.

Asimismo, aplicamos procedimientos analíticos comparando los costes de los royalties, como un porcentaje de los ingresos, con los presupuestos y los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta los cambios de los que teníamos conocimiento.

### Ejemplo de descripción

Fragmento del informe a los accionistas de ITV plc, emitido por KPMG en el Reino Unido correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014

#### Planes de pensiones de prestaciones definidas (véase la nota 3.7)

##### El riesgo

Se realizan estimaciones significativas al valorar los planes de prestaciones definidas del Grupo posteriores a la jubilación.

Las principales hipótesis de valoración se describen en la nota 3.7 del apartado "Hipótesis". Al estimar estas hipótesis, el Grupo recibe el asesoramiento de actuarios independientes que evalúan su idoneidad.

La valoración se considera un riesgo significativo ya que, dada la cuantía de los activos y los pasivos de los planes, pequeños cambios en las hipótesis pueden tener un impacto financiero material en el Grupo.

##### Respuesta del auditor

En esta área, nuestros procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en cuestionar las hipótesis clave aplicadas para determinar el déficit neto del Grupo, tales como la tasa de descuento, la tasa de inflación y la mortalidad/esperanza de vida, con el apoyo de nuestros propios especialistas actuarios. Aquí se incluyó una comparación de esas hipótesis clave con datos extraídos de fuentes externas.

Obtuvimos la confirmación de un tercero de los activos de los planes de pensiones a 31 de diciembre de 2014.

También consideramos la idoneidad de la información revelada por el Grupo con respecto a la sensibilidad de los déficits en relación con estas hipótesis en la nota 3.7

# Contactos

## Jorge Herreros Escamilla

*Socio del Departamento de Práctica Profesional de Auditoría  
KPMG en España*

**T.** +34 91 456 34 00

**E.** jorgeherreros@kpmg.es

## Enrique Asla García

*Socio del Departamento de Práctica Profesional de Auditoría  
KPMG en España*

**T.** +34 94 479 73 00

**E.** easla@kpmg.es

## Lucía Delgado Rodríguez-Pina

*Senior Manager del Departamento de Práctica Profesional de Auditoría  
KPMG en España*

**T.** +34 91 456 34 00

**E.** ldelgado@kpmg.es

**kpmg.es**



© 2016 KPMG, S.A., sociedad anónima española y miembro de la red KPMG de firmas independientes, miembros de la red KPMG, afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.

Este documento ha sido elaborado bajo la supervisión del Departamento de Práctica Profesional de KPMG Auditores, y para cualquier aclaración sobre el mismo rogamos se dirijan a su contacto habitual en KPMG o a los profesionales de la firma que se mencionan en este documento.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.